CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCION C.A.J. N°.....86.....

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC 15/2020, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 15/2020 "INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE PUNTOS DE RED PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y JUZGADOS DE CAPITAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." - ID 378.372.----------

Asunción, 18 de Junio de 2020.-

VISTOS: La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 15/2020 "INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE PUNTOS DE RED PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y JUZGADOS DE CAPITAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.",** el Dictamen Unidad Operativa de Contrataciones de "Metodología utilizada para la obtención de los Precios de referencia" de fecha 18 de mayo de 2020, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 25 de mayo de 2020, los Memorandos D.P. N° 106/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 y D.P. N° 213/2020 de fecha 10 de marzo de 2020 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC N° 22/2020, la Nota UOC N° 586 y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

La **"INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE PUNTOS DE RED PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y JUZGADOS DE CAPITAL"** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2020, individualizado como el N° 15 en el orden respectivo. ----------

Por Resolución CAJ N° 1 de fecha 24 de febrero de 2020, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo el PAC N° 15 bajo la denominación **"INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE PUNTOS DE RED PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y JUZGADOS DE CAPITAL – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.".**----------

La Ficha Técnica elaborada por la Dirección de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, requiere la realización del presente llamado por un valor total (valor máximo a contratar) de G. 2.150.000.000 (guaraníes dos mil ciento cincuenta millones); en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado. ----

Así mismo, es pertinente mencionar que el procedimiento se realizará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, considerando que, conforme con la naturaleza de la prestación del servicio, no es posible definir la cantidad de los servicios que serán necesarios durante la duración del contrato. Por lo tanto, corresponde reprogramar el PAC N° 15/2020 – ID N° 378.372 a fin de establecer que se utilizara la modalidad de contrato abierto. ----------

La presente modificación del PAC se ajusta con lo establecido en el Art. 11 inc. "C" del Decreto N° 2.992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*El Programa podrá ser modificado por la Convocante y la modificación será puesta a disposición de los interesados, por el mismo medio de difusión, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dentro del plazo señalado en el literal anterior…*".----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....86
(Continuación)

Asunción, 18 de junio de 2.020.-

...//...

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art.16 Inc. a) el cual menciona entre otros "...*Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo con lo establecido en el Art. 7 del Decreto Reglamentario N° 2.992/2019; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa*". ----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el **Art. 7 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.----------

En fecha 25 de mayo de 2020, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la cual consta la conformidad de los miembros, con lo establecido en la reunión. ----------

En fecha 18 de mayo de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el dictamen "Metodología utilizada para la obtención de los Precios de referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.----------

Por Memorandos D.P. N° 106/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 y D.P. N° 213/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.----------

Por **Nota UOC N° 586/2020, de fecha 25 de mayo de 2020** la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones informe que *"El Pliego de Bases y Condiciones fue ajustado conforme a lo solicitado por Nota PCAJ N° 34. Además, el PBC del llamado fue actualizado de acuerdo al nuevo documento estándar aprobado por Resolución de la DNCP N° 1977 de fecha 13 de mayo"*. ----------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....86.....
(Continuación)
Asunción, 18 de junio de 2.020.-

...//...

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por lo que para la suscripción del respectivo Contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al art. 14° - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ---------

Por Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial. ----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".* ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **REPROGRAMAR** el **PAC N° 15/2020,** a fin de establecer que el procedimiento se realizará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, conforme al exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 15/2020 "INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE PUNTOS DE RED PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y JUZGADOS DE CAPITAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." - ID 378.372.** ----------

ART.3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional,** su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP; (www.contrataciones.gov.py). ----------

ART.4°: **ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART.5°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL